



Empresarios y empresas

¿Qué es un ERTE?

Un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) es un mecanismo legal por el cual las empresas pueden suspender contratos de trabajo o reducir jornadas de manera temporal (la reducción de jornada podrá ser entre un 10% y un 70%) cuando atraviesen por dificultades económicas, técnicas, organizativas o de producción que pongan en riesgo la continuidad de la compañía. Está recogido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

ERTE por fuerza mayor. A tales efectos, se entiende como causa de fuerza mayor, aquel acontecimiento extraordinario que se desata en el exterior, imprevisible, y que no hubiera sido posible evitar incluso aplicando la mayor diligencia.

La fuerza mayor "impropia", cuando el cese total o parcial de la actividad de una empresa viene determinada por una decisión de la Administración.

En este momento, y desde la publicación del RDL 09/2020, de 28 de marzo, y del RDL 10/2020, de 29 de marzo, donde se establece que la sanidad privada (centro de fisioterapia) es una actividad esencial, consideramos que los ERTE presentados por causa de fuerza mayor pueden ser denegados por el Departamento de Trabajo, por lo que se recomienda que se analice el ERTE por causas productivas, que son más complejas y con menos beneficios que los de causas por fuerza mayor derivados del COVID-19. Os recomendamos que contactéis con vuestros asesores laborales, que conocen las características de cada uno de vosotros, para valorar cuál es la mejor alternativa.

El Col·legi, mediante sus asesores, expresa el criterio de acuerdo con la interpretación del RDL 09/2020, RDL 10/2020 y RD 463/2020, pero eso no impide que si el centro cree conveniente presentar un ERTE por causa de fuerza mayor, pueda hacerlo.

Si queréis hacer un ERTE por causa de fuerza mayor, recomendamos que sea de forma parcial (no de la totalidad de los trabajadores) y sabiendo que Inspección de Trabajo ha anunciado revisiones con riesgo de sanción para los que apliquen fuerza mayor. Sin embargo, desde el Col·legi queremos apoyar a todos los centros para dar argumentos y pautas para defender su mantenimiento, en caso de que el día de mañana se tengan revisiones, dado que consideramos que deberíamos haber sido incluidos como causa de fuerza mayor.

En caso de que el centro decida presentar el ERTE por causas de fuerza mayor, el criterio expresado a continuación sigue siendo válido.

¿Desde cuándo se puede solicitar un ERTE por causa de fuerza mayor para los centros de fisioterapia?

En general, desde el **24 de marzo** y hasta que se levante el estado de alarma.

Se puede dar el caso de centros en los cuales la causa de fuerza mayor pueda darse desde el 14 de marzo, por ejemplo, centros que operan dentro de instalaciones deportivas, gimnasios que han sido obligados a cerrar, centros que han tenido empleados afectados por el COVID-19.

Causas directas de fuerza mayor por el COVID-19:

- Medidas gubernativas de contención adoptadas como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma.
- Incidencia de la enfermedad en la plantilla, ya sea de manera directa o por razones de aislamiento preventivo decretado por razones médicas acreditadas.

Causas indirectas:

- a) Pérdidas de actividad.
- b) Suspensión o cancelación de actividades.
- c) Cierre temporal (locales de afluencia pública).
- d) Falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad.

¿Qué significa para la empresa ERTE por causas de fuerza mayor?

La empresa deja de pagar las nóminas de los trabajadores y las cotizaciones a la Seguridad Social durante el tiempo que dure el ERTE y hasta que se levante el estado de alarma.

¿Trámites a realizar?

1.- **Redacción de una** carta donde se comunica a cada uno de los empleados la decisión por parte de la empresa de presentar el ERTE por causas de fuerza mayor.

Esta carta debe estar firmada por la empresa y el trabajador (*es válida la firma digital o bien, incluso, que se conteste por correo electrónico por parte del empleado dándose por informado*).

2.- **Redacción de una Memoria explicativa** por parte de la empresa explicando los motivos por los que se presenta el ERTE por causas de fuerza mayor (*es válida firma digital o bien, incluso, que se conteste por correo electrónico por parte del empleado dándose por informado*).

3.- Finalmente, habrá que rellenar y presentar por medios telemáticos el **Anexo del Departament de Treball "Solicitud de autorización de regulación de empleo temporal por fuerza mayor para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19"**, aportando la siguiente documentación:

- **Anexo de datos específicos (hoja de cálculo)**

Relación de centros de trabajo afectados

Distribución de trabajadores afectados por categorías y sexo

Representación trabajadores

Relación de trabajadores

- **Memoria explicativa de las causas** (formato PDF o Word)
- **Medios de prueba para acreditar las causas de fuerza mayor alegadas (opcional)**
 - Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria para demostrar que se está dado de alta de la actividad de fisioterapia.
 - Resolución SLT/762/2020 del Departament de Salut.
 - Otros documentos que cada centro estime oportuno para demostrar la fuerza mayor.

Trabajadores

¿Qué importe cobrará el trabajador en ERTE?

Durante los seis primeros meses el **70% de la base reguladora de los últimos 180 días cotizados**. Al terminar este periodo pasarán a cobrar el 50%.

Límites máximos de la prestación. El máximo que puede cobrar una persona, por ejemplo, es:

Sin hijos: 1098,09 euros brutos

Con 1 hijo: 1.254, 96 euros brutos

Con 2 hijos: 1411,83 euros brutos

¿Cómo solicitar la prestación del paro para trabajadores afectados por ERTE?

Será la empresa la que deberá presentar la documentación en nombre de sus trabajadores afectados por un ERTE ante el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), una vez la empresa reciba la aprobación del ERTE presentado.

El trabajador **no tiene que hacer nada**.